



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: JENNIFER PÁJARO GÓMEZ

DEMANDADO: RICARDO MONTALVO ARROYO
BAVEL MARIA MORELOS MEDRANO

RADICADO N°: 236754089001-2023-00110-00

Revisado el expediente, denota el despacho que, practicado en legal forma el emplazamiento de los demandados, con la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados por el término de ley y vencido el término de inserción en el registro público, se torna procedente la designación de curador *ad litem*, de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de la misma obra, dejando constancia que, para la notificación personal al curador designado, del auto admisorio de la demanda, y por conocer su cuenta de correos electrónicos registrada en SIRNA, en aplicación del contenido del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, se hará vía mensaje de datos, donde se le remitirá la copia del presente auto y del auto admisorio, junto con el link de OneDrive que contiene la demanda y sus anexos para que, inmediatamente, de no informar la mediación de causa legal que lo impida, se entienda por aceptado el cargo y proceda a cumplir con la gestión encomendada.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Designar al abogado DANNY GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ de calidades profesionales vigentes en el Registro de Abogados, correo electrónico inscrito en URNA dannygarcia350@gmail.com, como curador ad litem de los demandados RICARDO MONTALVO ARROYO y BAVEL MARIA MORELOS MEDRANO, a quien se le notificará el presente auto y el admisorio de la demanda conforme las líneas de notificación electrónica contenidas en la ley 2213 de 2022, al correo electrónico del mencionado profesional, remitiendo a la vez, el link de OneDrive que contiene la demanda y sus anexos para que, inmediatamente, de no informar la mediación de causa legal que lo impida, se entienda por aceptado el cargo y proceda a cumplir con la gestión encomendada.

Hágasele saber al auxiliar que el cargo es de obligatoria aceptación debiendo inmediatamente asumir el cargo, el cual, de no mediar memorial en contra o justificante de una causa legal que impida su ejercicio, se entenderá aceptado y obligado a cumplir el encargo sin dilaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b7719f155dc0956f312793b5e46a51a0e3711fbb0e6c6a56b6079c89b16be9**

Documento generado en 30/08/2023 02:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>